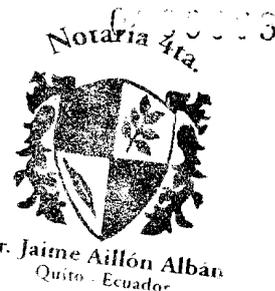




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE COMPANIA  
DE TAXIS ■ CERMUTRANS S.A. ■

OTORGADA POR

KATHY ALEXANDRA FERNANDEZ YASELGA, CARLA KATHERINE GAVILANES ALVAREZ, JAIME ALFONSO GAVILANEZ, JORGE ANIBAL HIDROBO MIER, LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO, GLADYS YOLANDA VASQUEZ QUERIDO, SEGUNDO GENARO VASQUEZ QUERIDO

CUANTIA: U .S. D. 440,00

V.T. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro de Enero del año dos mil dos, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE TAXIS ■ CERMUTRANS S.A. ■, Los señores, KATHY ALEXANDRA FERNANDEZ YASELGA, CARLA KATHERINE GAVILANES ALVAREZ, SEGUNDO GENARO VASQUEZ QUERIDO, JAIME ALFONSO GAVILANEZ, JORGE ANIBAL HIDROBO MIER, LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO, GLADYS YOLANDA VASQUEZ QUERIDO, por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil solteros y casados reespectivamente, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras

públicas a su cargo, dígnese incorporar una de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TAXIS ■ CERMUTRANS S.A. ■, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: KATHY ALEXANDRA FERNANDEZ YASELGA, soltera; CARLA KATHERINE GAVILANES ALVAREZ, soltera; JAIME ALFONSO GAVILANEZ, casado; JORGE ANIBAL HIDROBO MIER, casado; LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, casado; FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO, casada; GLADYS YOLANDA VASQUEZ QUERIDO, casada; SEGUNDO GENARO VASQUEZ QUERIDO, soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Cutuclaqua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- **PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPAÑIA DE TAXIS ■ CERMUTRANS S.A.■, que se regirá por la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPAÑIA DE TAXIS ■ CERMUTRANS S.A.■. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: La Parroquia Cutuclaqua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la**



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

6090004

inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: LA COMPANIA DE TAXIS «CERMUTRANS S.A.», tiene como objeto social, la prestación, permanentemente del servicio público de transporte de pasajeros en taxis dentro de la parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías afines, así como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital AUTORIZADO ES DE MIL SETECIENOS SESENTA DOLARES, el capital suscrito es OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES; el capital PAGADO es de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES. DIVIDIDO EN CIENTO DIEZ ACCIONES DE OCHO DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N.ACCIONES
1.- KATHY ALEXADRA FERNANDEZ YASELGA	80	40	10
2.- CARLA KATHERINE GAVILANES ALVAREZ	80	40	10
3.- JAIME ALFONSO GAVILANEZ	160	80	20
4.- JORGE ANIBAL HIDROBO MIER	80	40	10
5.- LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ	240	120	30
6.- FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO	80	40	10
7.- GLADYS YOLANDA VASQUEZ QUERIDO	80	40	10
8.- SEGUNDO GENARO VASQUEZ QUERIDO	80	40	10
TOTAL:	880	440	110

El saldo del capital insoluto se lo cancelara en el plazo de dos año contados a partir de la inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.-

DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

firmados por el presidente y el gerente general de la  
compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones.  
Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y  
cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas  
Generales de accionistas en proporción al capital pagado de  
las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el  
libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las  
sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no  
surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino  
desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y  
accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la  
sola firma del representante legal de la compañía y siempre y  
cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un  
documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y  
cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y  
accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la  
compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de  
haber transcurrido treinta días desde la última de tres  
publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor  
circulación del domicilio principal de la compañía que  
deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán  
de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO  
SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL:  
La Compañía estará gobernada y administrada por los  
siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de  
Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d)

Los Comisarios.- y: e) El Directorio que lo integrará, el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.---En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer

sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO:

EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de ruta y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirioidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno; que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá

X

ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b)



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

**NOTARIA  
CUARTA**

representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión

X

Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

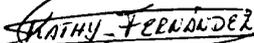


**DR. JAIME AILLON ALBAN**

**NOTARIA  
CUARTA**

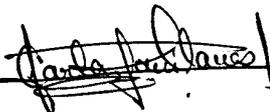
DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptor, como consta del correspondiente certificado de deposito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los Organismos competentes de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son negociables. d).- La Reforma del Estatuto Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y exclusivamente las actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. e).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamentos y Regulaciones que dictaren los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Troya Pazmiño, portador de la matrícula profesional número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de

Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



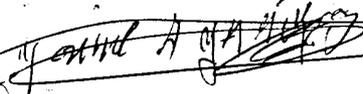
KATHY ALEXANDRA FERNANDEZ YASELGA

C.C. J71383913-0



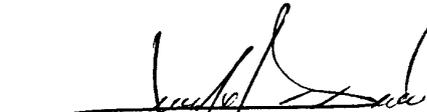
CARLA KATHERINE GAVILANES ALVAREZ

C.C. J71186258-3



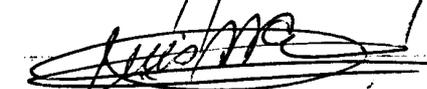
JAIME ALFONSO GAVILANEZ

C.C. J70401098-2



JORGE ANIBAL HIDROBO MIER

C.C. J70448978-8



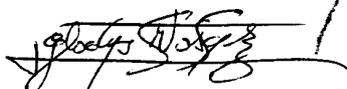
LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ

C.C. J130105779-8



FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO

C.C. J71315289-8



GLADYS YOLANDA VASQUEZ QUERIDO

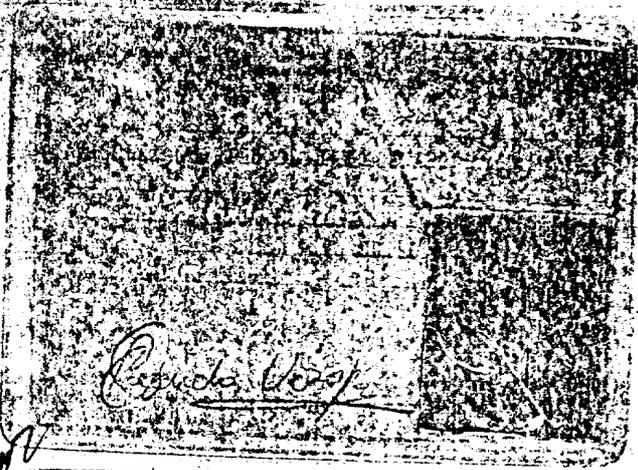
C.C. J71034140-3



SEGUNDO GENARO VASQUEZ QUERIDO

C.C. J70984118-1

firmado) El Notario, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, Notario,  
Cuarto del Cantón Quito.-  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES



24-1-2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170448978-8

RODRIGO HIER JORGE ANIBAL

14 MARZO 1950

CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES

001-2 0108 00210

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E139070000

CASADO MARIA ISABEL BURTIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FILIBERTO HIDRAGO

TULLA MARIA MIRA

QUITO 05/09/2008

1132260-00

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 130105779-8

RODRIGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO

15 SEPTIEMBRE 1953

MANABI/PAJAN/PAJAN

03 003 00537

MANABI/PAJAN

PAJAN 53

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222

CASADO ESTHELA G ANDREDE LEMA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GEOPOLDO RODRIGUEZ

AGUSTINA GOMEZ

QUITO 12/09/96

12/09/2008

487001

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 17064140-3

YASOQUE GUERRERO GLADYS YOLANDA

15 MARZO 1945

EL GUAYAS/AMBUQUE/EL CORRIÓN

002- 8093 0028

CORONA DAMAZA

EL CORRIÓN 1960

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222

CASADO ESTHELA G ANDREDE LEMA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GEOPOLDO RODRIGUEZ

AGUSTINA GOMEZ

QUITO 12/09/96

12/09/2008

1180876-00

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170201098-2

GAYILANEZ JAINE ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS  
14 DICIEMBRE 1.932

FECHA DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 03 423 03081

TONO PAG ACT  
TUNGURAHUA/ ARAIO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 32

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13342V2242

CASADO MARIA CARMEN ALVAREZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FORMA NO. 0220784

FIRMA DE LA AUTORIDAD

1991-2002

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171315289-8

VASQUEZ QUERIDO FLORA MARINA

NOMBRES Y APELLIDOS  
11 JUNIO 1.973

FECHA DE NACIMIENTO  
COTOPAXI/PANGUA/RANON CAMPANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 01 025 00925

TONO PAG ACT  
COTOPAXI/ PANGUA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
RANON CAMPANA 73

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1333A2222

CASADO ANGELO CASTILLO ABAD

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

FORMA NO. 543394

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: Dr. Jaime ... Notario Cuarto  
del Cantón ... y de FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
se le pide ES UNA COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.  
Quito a ... 2002



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 088-CJ-017-2001-CNTTT

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CERMUTRANS S.A.**" con domicilio en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 222-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de Diciembre 10 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2. El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha emite el Informe de Factibilidad No. 2001-088-CJ-TO-CPTP, de 27 de Noviembre del 2.001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CERMUTRANS S.A.**" con domicilio en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.



17 de mayo 2002

José Páez



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO QUINTO : OBJETO SOCIAL.- SUPRIMIR:** después de prestación del "servicio de taxis" **AÑADIR:** después de prestación "permanente del servicio público de transporte de pasajeros en Taxis dentro de la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito"

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

17 enero 2

José Páez



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

2. La nómina de los **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. FERNÁNDEZ YASELGA KATHY ALEXANDRA
2. GAVILANES ALVAREZ CARLA CATHERINE
3. GAVILANES JAIME ALFONSO
4. HIDROVO MIER JORGE ANIBAL
5. RODRÍGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO
6. VASQUEZ QUERIDO FLORA MARINA
7. VASQUEZ QUERIDO GLADIS YOLANDA
8. VASQUEZ QUERIDO SEGUNDO GENARO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución No. 2001-088-CJ-TO-CPTP, de 27 de Noviembre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CERMUTRANS S.A.**" con domicilio en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 018-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 13 de Diciembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

17 enero 2  
Doris Piz

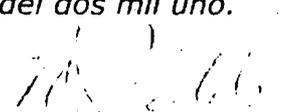


**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CERMUTRANS S.A.**" con domicilio en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

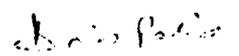
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil uno.

  
Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

  
Srta. Doris Palacios  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

MG.

17 - enero

Doris Palacios



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE ENERO DE 2002

Mediante comprobante No. **154366**, el (la) Sr. **LUIS ALFREDO**

**RODRIGUEZ GOMEZ** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **440.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CERMUTRANS S.A** XXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
KATHY FERNANDEZ YASELGA	US.\$.	40.00
CARLA GAVILANES ALVAREZ	US.\$.	40.00
JAIME ALFONSO GAVILANEZ	US.\$.	80.00
JORGE ANIBAL HIDROBO MIER	US.\$.	40.00
LUIS RODRIGUEZ GOMEZ	US.\$.	120.00
FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO	US.\$.	40.00
YOLANDA VASQUEZ QUERIDO	US.\$.	40.00
SEGUNDO VASQUEZ QUERIDO	US.\$.	40.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 440.00**

**OBSERVACIONES:** TASA VIGENTE 3.00%

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.  
Christina Yausco M.

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1 2 9 8

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE TAXIS CERMUTRANS S.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de enero del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 1148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TAXIS CERMUTRANS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Machachi.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

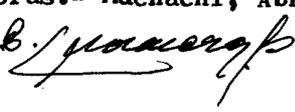
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

04 ABR. 2002

  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

 RAZON: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números - CSM/LRS 775 del Repertorio y 33 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las - nueve horas.- Machachi, Abril 18 del 2002.- Certifico.- El Registrador.- 



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

6.000.15

**NOTARIA CUARTA . . .TA AQUI LOS HABILITANTES**

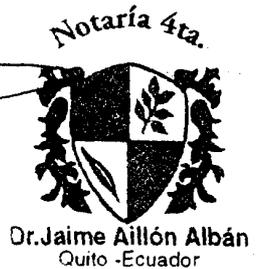
Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA DE TAXIS CERMUTRANS S.A. Otorgada por KATHY ALEXANDRA FERNANDEZ YASELGA, CARLA KATHERINE GAVILANES ALVAREZ, JAIME ALFONSO GAVILANEZ, JORGE ANIBAL HIDROBO MIER, LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, FLORA MARINA VASQUEZ QUERIDO, GLADYS YOLANDA VASQUEZ QUERIDO, SEGUNDO GENARO VASQUEZ QUERIDO, En Quito hoy día viernes primero de Febrero del año dos mil dos.-

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.1298. de cuatro de Abril del año dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Dpto. Jurídico de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves once de Abril del año dos mil dos.-

**Dr. Jaime Aillón Albán**  
**NOTARIO CUARTO**  
**QUITO**



**RAZON:** El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 775 del Repertorio y 33 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las nueve - horas.- Machachi, Abril 18 del 2002.- Certifico.- El Registrador.-